

# COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

**RESOLUCIÓN Núm. 192 SOBRE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN Núm. 165.**

**CONSIDERANDO I:** Que el artículo 99 de la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

**CONSIDERANDO II:** Que el párrafo del artículo 99 de la Ley establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que la misma fue adoptada;

**CONSIDERANDO III:** Que el literal b) del artículo 96 del Reglamento de Pensiones establece que una de las funciones de la Comisión es asignar una categoría de riesgo a los instrumentos de deuda señalados en el artículo 97 de la Ley transados en el mercado nacional;

**CONSIDERANDO IV:** Que el artículo 1 de la Resolución núm. 21 sobre Clasificación de Riesgo de Instrumentos Financieros Representativos de Deuda de las Entidades de Intermediación Financiera, de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que a partir del 31 de diciembre del 2007 las entidades de intermediación financiera que deseen captar recursos de los fondos de pensiones deberán contar con al menos una calificación de riesgo de Categoría BBB o superior para instrumentos financieros representativos de deuda de mediano y largo plazo y C-3 o superior para instrumentos financieros de deuda a corto plazo, otorgada por una calificadora de riesgo autorizada a operar en la República Dominicana por la Superintendencia del Mercado de Valores y aprobada por la Comisión Clasificadora;

**CONSIDERANDO V:** Que atendiendo al cambio de las calificaciones de riesgo de corto plazo de las Entidades de Intermediación Financiera, se precisa actualizar las calificaciones de riesgo de los Certificados de Depósitos de dichas Entidades para fines de elegibilidad, como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones y el cálculo de los límites máximos de inversión.

**VISTA:** La Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha nueve (9) de mayo de dos mil uno (2001), y sus modificaciones;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, promulgado mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 969-02, de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil dos (2002);

**VISTA:** La Resolución núm. 395-17 sobre Control de las inversiones locales de los Fondos de Pensiones, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), y sus modificaciones;

## **COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN**

**VISTA:** La Resolución núm. 2 sobre Clasificación de Riesgos de Instrumentos de Deuda y Aprobación de Acciones, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en fecha seis (6) de junio del año dos mil tres (2003), y sus modificaciones;

**VISTA:** La Resolución núm. 21 sobre Clasificación de Riesgo de Instrumentos Financieros Representativos de Deuda de las Entidades de Intermediación Financiera, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil seis (2006);

**VISTA:** La Resolución núm. 165 sobre Clasificación de Riesgo de Instrumentos Financieros Representativos de Deuda de Corto Plazo de las Entidades de Intermediación Financiera, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), que sustituye la Resolución núm. 145.

**La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Sustituir la Resolución núm. 165 de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), que sustituyó la Resolución núm. 145 de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), para actualizar el listado de las calificaciones de riesgo de los Certificados de Depósitos de las Entidades de Intermediación Financiera que se indican a continuación, a los fines de determinar la elegibilidad de los mismos como alternativa de inversión para los fondos de pensiones y el cálculo de los límites máximos de inversión:

<b>Bancos Múltiples</b>	<b>Calificación Riesgo Corto Plazo</b>
Banco de Reservas de la República Dominicana - Banco de Servicios Múltiple	C-1
Banco Múltiple Ademi, S.A.	C-1
Banco Múltiple BHD León, S.A.	C-1
Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple	C-1
Banescobanco Múltiple, S.A.	C-1
Citibank, N.A.	C-1
Scotiabank República Dominicana, S.A. - Banco Múltiple	C-1
Banco Múltiple BDI, S.A.	C-2
Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.	C-2
Banco Múltiple Lafise, S.A.	C-2
Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.	C-2

## COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

Banco Múltiple Santa Cruz, S.A.	C-2
Banco Múltiple Vimenca, S.A.	C-2
Banco Múltiple López de Haro, S.A.	C-3
<b>Asociaciones de Ahorros y Préstamos</b>	<b>Calificación Riesgo Corto Plazo</b>
Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos	C-1
Asociación Popular de Ahorros y Préstamos	C-1
Asociación Bonao de Ahorros y Préstamos	C-2
Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos	C-2
Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos	C-2
<b>Bancos de Ahorro y Crédito</b>	<b>Calificación Riesgo Corto Plazo</b>
Banco de Ahorro y Crédito Adopem, S.A.	C-1
Banco BACC de Ahorro y Crédito del Caribe, S.A.	C-2
Banco de Ahorro y Crédito Confisa, S.A.	C-2
Banco de Ahorro y Crédito FONDESA, S.A. (BANFONDESA)	C-2
Motor Crédito, S.A. Banco de Ahorro y Crédito	C-2
<b>Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX)</b>	<b>Calificación Riesgo Corto Plazo</b>
Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX)	C-1

**Párrafo:** Las categorías de calificación de instrumentos financieros de deuda de corto plazo tienen las siguientes definiciones:

**Categoría 1 (C-1):** Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

**Categoría 2 (C-2):** Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

**Categoría 3 (C-3):** Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con suficiente capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

## **COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN**

**Artículo 2:** La presente Resolución deja sin efecto las disposiciones de la Resolución núm. 165 sobre Clasificación de Riesgo de Instrumentos Financieros Representativos de Deuda de Corto Plazo de las Entidades de Intermediación Financiera, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**Artículo 3:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y la misma deberá ser publicada en al menos un diario de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**Ramón E. Contreras Genao**  
Superintendente de Pensiones

**Ervin Novas Bello**  
Representante Gobernador del Banco Central

**Julio Enrique Caminero Sánchez**  
Representante Superintendente de Bancos

**Olga Nivar**  
Representante Superintendente del  
Mercado de Valores

**Josefa Castillo Rodríguez**  
Superintendente de Seguros

**José Luis León**  
Representante Técnico de los Afiliados